



## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

### **ORDEN de 25 de marzo de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación**

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar, cuyas bases reguladoras se encuentran en el título I, y en los capítulos IV y V del título II del citado Decreto.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, que dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y concretamente dentro de las acciones de apoyo a la I+D, prevé acciones específicas (apartado 4 y 6) dirigidas a la realización de proyectos de investigación en líneas prioritarias y al fomento de la investigación multidisciplinar. Este Plan fue aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 147, de 17 de diciembre de 2004), al amparo de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan, en el que se concreta el fomento de la investigación y desarrollo tecnológico, así como a la investigación de carácter multidisciplinar, es necesario establecer un régimen de ayudas específico que estimule la realización de: proyectos vinculados a las líneas de investigación claves para el desarrollo regional, en los que participen grupos de investigación de una misma área científica, y de proyectos de investigación multidisciplinarios, en que participen grupos de investigación de áreas científicas distintas.

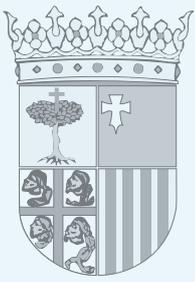
La experiencia adquirida en las convocatorias anteriores de Proyectos de Investigación, ha puesto de manifiesto la necesidad de tener en cuenta la posible participación de empresas u organizaciones interesadas en la materia objeto del proyecto de investigación. Dependiendo del número y distribución de las peticiones recibidas en ambos tipos de proyectos, se espera que al menos el 30% de la cuantía global de los fondos destinados a esta convocatoria se dediquen a proyectos en los que participen empresas o entidades.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008 en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del



Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, resuelvo

*Primero. Objeto.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el año 2009, las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación dentro de las líneas prioritarias del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, así como para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 188/2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo. Actuaciones subvencionables*

1. Se consideran actuaciones subvencionables:

A) La realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico dentro de las siguientes líneas, encuadradas en las líneas estratégicas definidas en el capítulo 7 del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Conocimientos de Aragón:

Biomedicina y Ciencias de la Salud.

Ingeniería de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ciencia y Tecnologías agroalimentarias.

Desarrollo Social y Cultural.

Nanociencia y Nanotecnología.

Desarrollo Tecnológico basado en Nuevos Materiales y Procesos.

B) La realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de carácter multidisciplinar, que impliquen la actuación conjunta de investigadores de diferentes áreas de conocimiento y grupos de investigación. Con este fin, deberán abordarse proyectos cuya temática exija realizar investigaciones orientadas a la resolución de problemas cuyo alcance sobrepase el ámbito de una sola área de conocimiento, y, por tanto, requiera la multidisciplinariedad para su correcto desarrollo.

2. En todas las modalidades de proyectos de investigación, se podrán distinguir proyectos de investigación básica, que no impliquen la actuación de empresas u organizaciones interesadas en la materia objeto del proyecto, y proyectos de investigación aplicada en los que exista dicha implicación. Además, podrán participar, como colaboradores, investigadores pertenecientes a centros u organismos radicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El periodo subvencionable para la realización de los proyectos de investigación a los que se refiere el punto 2 será desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2011.

*Tercero. Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación y que se deriven de los siguientes conceptos:

— Gastos de personal de investigación dedicado exclusivamente al proyecto.

— Contratación de servicios externos.

— Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte de apoyo a la investigación.

— Adquisición de material fungible.

— Adquisición de pequeño material inventariable, definido como aquel que tenga un coste unitario inferior a 2000 euros.

— Viajes y dietas relacionadas directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

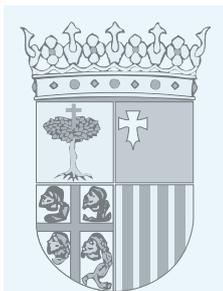
— Gastos derivados de la publicación de resultados.

— Comercialización y protección de resultados.

— Otros gastos corrientes, debidamente justificados, relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

*Cuarto. Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros y organismos de investigación a los que pertenezca el investigador principal del proyecto que se pretenda realizar, siempre que dichos centros u organismos desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto. También podrán ser beneficiarios los Hospitales Públicos del Sistema Aragonés de Salud en el caso de que el investigador principal pertenezca a los mismos.



2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

3. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 188/2008.

*Quinto. Régimen de concesión*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán, de conformidad con los artículos 32 y 36 del Decreto 188/2008, y atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) El grado de adecuación del proyecto a los objetivos y líneas establecidas en el apartado Segundo, punto 1.A.

b) El carácter multidisciplinar del proyecto, entendiendo como tal, tanto la participación de investigadores o grupos de diversas áreas de conocimiento como las características específicas de la investigación o problema a resolver, para proyectos contemplados en el apartado Segundo, punto 1.B.

c) La calidad científica, la novedad y el interés del proyecto propuesto.

d) La capacidad técnica del investigador principal del proyecto y del resto del equipo para la realización de las actividades programadas.

e) El grado de adecuación del proyecto a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón.

f) La viabilidad técnica y económica de la propuesta, valorando la adecuación de la metodología, el diseño de la investigación y el plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto.

g) La participación empresarial, cuando se trate de proyectos de investigación aplicada, que se analizará distinguiéndose tres niveles:

g.1) Una o varias empresas y/u organizaciones manifiestan por escrito un interés expreso y específico en la materia objeto del proyecto de investigación.

g.2) Una o varias empresas y/u organizaciones participan de forma activa en el desarrollo del proyecto aportando personal y/o instalaciones u otros medios propiedad de las mismas para el desarrollo del proyecto.

g.3) Una o varias empresas y/u organizaciones participan activamente en el proyecto de investigación realizando aportaciones económicas además de, en su caso, aportar personal y/o instalaciones u otros medios propios.

h) La capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.

i) Las contribuciones científico-técnicas que previsiblemente pudieran derivarse del proyecto.

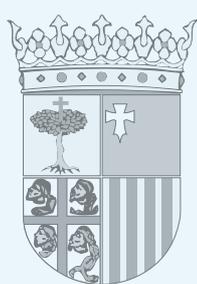
*Sexto. Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 1.740.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 17030 G5423/480072/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una distribución anual de 1.305.000 euros para el año 2009 y de 435.000 para el año 2011.

Año	Partida presupuestaria 17030/G5423/480072/91002
2009	1.305.000 euros
2011	435.000 euros
TOTAL	1.740.000 euros

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 100.000 euros por proyecto. Excepcionalmente, podrá superarse la cuantía establecida anteriormente, en casos debidamente justificados por el interés y la naturaleza del proyecto.

3. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada.



4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste del proyecto subvencionado, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

*Séptimo. Presentación de solicitudes.*

1. Cada una de las solicitudes de las subvenciones se formulará conjuntamente por los beneficiarios descritos en el apartado Cuarto y por el investigador principal del proyecto, quien deberá estar en posesión del título de doctor y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente Orden, que también estará disponible en la página web [www.aragon.es](http://www.aragon.es), Departamentos/Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad/Ayudas y Becas o en la página web: [www.aragoninvestiga.org](http://www.aragoninvestiga.org).

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará a las 14 horas del día 30 de abril de 2009.

4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La solicitud de subvención se acompañará de la siguiente documentación:

a) CIF del centro u organismo de investigación solicitante así como NIF de su representante, cuando el centro u organismo de investigación no sea público.

b) Los documentos justificativos de la constitución y de la inscripción del centro u organismo en el registro correspondiente, cuando sea una institución sin ánimo de lucro de titularidad no pública.

c) Los documentos que acrediten el poder de representación de la persona que actúe como representante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La relación del personal investigador que participará en el proyecto, con indicación de su área de conocimiento, así como curriculum del investigador principal y curriculum abreviado del equipo investigador, destacando la experiencia relacionada con la temática del proyecto (Anexo II).

e) Una memoria descriptiva del proyecto de investigación a realizar en la que se detallará (Anexo III):

— Descripción del proyecto, indicando los antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante.

— El objetivo general que se pretende alcanzar y objetivos específicos que se conseguirán con indicación del interés de cada uno de ellos.

— La justificación del interés del proyecto de investigación y la adecuación a los objetivos y líneas prioritarias establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón.

— Metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo a utilizar en relación con los objetivos del proyecto, incluyendo cronograma.

— Presupuesto completo y desglosado por conceptos.

— La participación empresarial con indicación de la modalidad, según lo establecido en el apartado quinto, punto 3 g).

— La participación empresarial en la modalidad g.1) quedará acreditada a través de una carta de apoyo por parte de la empresa y/u organización. En los supuestos g.2) y g.3) quedará acreditada mediante un documento de compromiso de la empresa que se adjuntará a la solicitud del proyecto. En este documento se especificarán las aportaciones a realizar y los plazos en que las mismas se harán efectivas. El personal y medios que la empresa aporte en las modalidades g.2) y g.3) deberán quedar integrados en el plan de trabajo previsto para el proyecto, y en el caso g.3) en el presupuesto del mismo.

— Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas o sectores.



— La relación del proyecto con otros proyectos anteriores desarrollados por el equipo investigador. En particular, deberá hacerse mención expresa de otros proyectos de temática similar financiados en convocatorias nacionales o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Las contribuciones científico-técnicas que previsiblemente pudieran derivarse del proyecto.

— Para el caso de proyectos de carácter multidisciplinar, un resumen del proyecto, dónde se especifique el carácter multidisciplinar del problema y necesidad de un equipo multidisciplinar para abordarlo.

6. Además de presentar la solicitud por el procedimiento establecido en los puntos anteriores con las firmas originales, se entregarán en cuatro archivos independientes el Anexo I, Anexo II y Anexo III, así como la carta de apoyo o documento de compromiso de la empresa, si diera lugar, en formato electrónico como documento PDF o Word, o bien se enviarán por correo electrónico, a través de la dirección [proyectos.investigacion.ctu@aragon.es](mailto:proyectos.investigacion.ctu@aragon.es) en formato PDF o Word. En cualquier caso, el tamaño conjunto de la información en formato electrónico no superará los 2,5 MB. No obstante, la solicitud presentada en el registro oficial correspondiente será la única válida a todos los efectos y, concretamente, en cuanto a fecha de presentación y contenido.

*Octavo. Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado Noveno.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado Noveno.

*Noveno. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado Quinto.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y, en su caso, con el asesoramiento de expertos externos de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, o de otras instancias en función de la temática del proyecto.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, éste se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

*Décimo. Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Undécimo. Aceptación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

*Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo la realización del proyecto subvencionado y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Comunicar a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

*Decimotercero. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

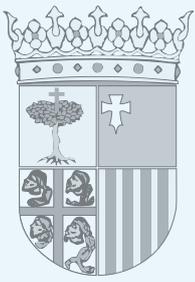
2. No será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior cuando la normativa vigente, por razón de la cuantía o por la naturaleza de la subvención, haya exonerado a los beneficiarios de estas ayudas.

*Decimocuarto. Justificación y pago.*

1. La justificación y pago de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

2. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 75% del



importe de aquélla y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Escrito de presentación de la documentación justificativa.
- Relación de los gastos efectuados para la realización del proyecto subvencionado dentro del periodo subvencionable, certificado por el centro u organismo.
- La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- Memoria final de realización del proyecto.

5. La documentación justificativa descrita en el punto anterior se presentará con anterioridad al 31 de octubre de 2011, respecto a la financiación concedida para la realización del proyecto. No obstante antes del 15 de noviembre de 2010 se presentará un informe anual sobre los trabajos efectuados, estado y evolución del proyecto, para la realización del seguimiento científico-técnico del mismo. El contenido del informe incluirá la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

*Decimoquinto. Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 25 de marzo de 2009.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología  
y Universidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**



**ANEXO II**
**PERSONAL INVESTIGADOR DEL PROYECTO**  
**Tamaño máximo del conjunto de documentos 0,5 MB**

**1. Relación de personal investigador que participará en el proyecto.**

Nombre:

Organismo de adscripción:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

DNI:

Titulación:

Puesto:

Área de conocimiento (nombre y código):

Grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón al que pertenece:

Referencia grupo:

Firma:

**2. Relación del personal investigador de la empresa u organización que participará en el proyecto (en su caso)**

Empresa u organización:

NIF:

CNAE:

Localidad:

Código Postal :

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Nombre del/de los investigador/es que participan en el proyecto:

Puesto:

Firma:

**3. Curriculum del investigador principal del proyecto, en cualquier formato utilizado en una convocatoria pública de programas nacionales o regionales de investigación, que deberá contener como mínimo: estancias en centros de investigación, publicaciones nacionales e internacionales, libros y capítulos de libro, contribuciones relevantes a congresos, patentes nacionales e internacionales concedidas, contratos con empresas y/o administración, tesis dirigidas, premios y distinciones, proyectos de investigación en los que ha participado, otros méritos (especificar).**

**4. Curriculum abreviado del equipo investigador (últimos 5 años), destacando la experiencia relacionada con la temática del proyecto. (Máximo 2 páginas) (en su caso)**

**ANEXO III**  
**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

Tamaño máximo del documento 1 MB

0. Título del proyecto
1. Descripción del proyecto. Indicar los antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Explicar claramente los aspectos más innovadores del proyecto planteado. (Máximo 4 páginas)
2. Objetivo general que se pretende alcanzar y objetivos específicos a conseguir con indicación del interés de cada uno. (Máximo 2 páginas)
3. Justificación del interés del proyecto. Adecuación a los objetivos y líneas estratégicas y prioritarias establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón.
4. Metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto. Cronograma de actividades a desarrollar. (Máximo 5 páginas) Si en el proyecto hay participación empresarial, deben incluir personal y medios que aporta la empresa.
5. Presupuesto del proyecto, desglosado por conceptos. En el caso de que en el proyecto haya aportación económica por parte de la empresa, incluir en el presupuesto.
6. Participación empresarial, en su caso, con indicación de la modalidad. Acreditar la participación empresarial, formato papel y electrónico, según lo previsto en la convocatoria. (Máximo 1 página más carta de apoyo o documento de compromiso)
7. Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores
8. Relación del proyecto con otros proyectos anteriores desarrollados por el equipo investigador. En particular, deberá hacerse mención expresa de otros proyectos de temática similar financiados en convocatorias nacionales o de la Comunidad Autónoma de Aragón.
9. Resumen del proyecto, donde se especifique el carácter multidisciplinar del problema y necesidad de un equipo multidisciplinar para abordarlo. (Máximo 2 páginas)
10. Contribuciones científico-técnicas que previsiblemente pudieran derivarse del proyecto.
11. Otros datos de interés. Cualquier otra información que considere oportuna para una evaluación más precisa de esta solicitud.